



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00154-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ – NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: ELVIS PUELLO LOPEZ – C.C. 1.045.229.913

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. 04 de julio de 2023

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

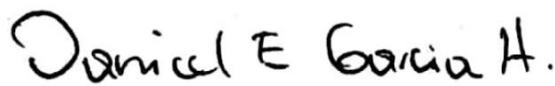
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, Fiducias, o que, a cualquier otro título bancario o financiero, posea la parte demandada ELVIS PUELLO LOPEZ identificada con C.C. 1.045.229.913 en las siguientes entidades financieras: BANCO SERFINANZA y BANCO BBVA COLOMBIA. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$15.600.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado. En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ